MINISTERIO DE AGRICULTURA
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO TUMBES

N° de Folios: 12 **(Doce)**

MINAG — PEBPT
Dirección Ejecutiva
014

GUIA DE REMISION Nº 867 /2011-AG-PEBPT-DE

Tumbes, 19 de julio de 2011

Por el presente hago llegar a usted., copia de la **Resolución Directoral Nº 867 /2011-AG-PEBPT-DE**, de fecha 19 de julio de 2011, la misma que resuelve:

Artículo Primero.- RECTIFICAR por error material la Resolución Directoral Nº0264 /2011-AG-PEBPT-DE de fecha 15 de marzo del 2011, en cuanto a la Unidad Catastral del Adjudicatario del terreno, la misma que con las modificaciones siguientes, quedará redactada en el modo y forma como sigue:

DICE:
APROBAR LA ADJUDICACION de 4.5306 Has de terreno (Unidad Catastral N° 090199) a favor del postulante PABLO HUMBERTO ORTIZ SANDOVAL, del lote matriz de 21,682.81 Has – Polígono N° 03 – inscrito en la ficha registral N° 10105 y Partida Electrónica N° 11007068 de los Registros Públicos de Tumbes de propiedad del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes; por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

DEBE DECIR:
APROBAR LA ADJUDICACION de 4.5306 Has de terreno (Unidad Catastral N° 090191) a favor del postulante PABLO HUMBERTO ORTIZ SANDOVAL, del lote matriz de 21,682.81 Has – Polígono N° 03 – inscrito en la ficha registral N° 10105 y Partida Electrónica N° 11007068 de los Registros Públicos de Tumbes de propiedad del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes; por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

Artículo Segundo.- ESTABLEECER, que la Resolución Directoral Nº0264 /2011-AG-PEBPT-DE de fecha 15 de marzo del 2011, permanece inalterable en su contenido, con la modificación advertida en el artículo precedente.

Artículo Tercero.- PONGASE en conocimiento la presente Resolución a la Dirección de Desarrollo Agrícola, Unidad de Adjudicación de Tierras, Oficina de Asesoría Jurídica de esta Sede, así como al adjudicatario y Dirección General de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura, para los fines pertinentes.

RECEPCIONADO POR	FECHA	HORA	FIRMA
DIRECCION DE DESARROLLO AGRICOLA	19 JUL 2011	03:10 pm	
UNIDAD DE ADJUDICACION DE TIERRAS	19 JUL. 2011	03:12 pm	
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA	19 JUL 2011	3:05pm	
ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL	19 JUL 2011	3:06pm	

MINISTERIO DE AGRICULTURA
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO TUMBES

MINAG — PEBPT
Dirección Ejecutiva 013

GUIA DE REMISION Nº 867 /2011-AG-PEBPT-DE

Tumbes, 19 de julio de 2011

Por el presente hago llegar a usted., copia de la **Resolución Directoral Nº 867 /2011-AG-PEBPT-DE**, de fecha 19 de julio de 2011, la misma que resuelve:

Artículo Primero.- RECTIFICAR por error material la Resolución Directoral Nº0264 /2011-AG-PEBPT-DE de fecha 15 de marzo del 2011, en cuanto a la Unidad Catastral del Adjudicatario del terreno, la misma que con las modificaciones siguientes, quedará redactada en el modo y forma como sigue:

DICE:
APROBAR LA ADJUDICACION de 4.5306 Has de terreno (Unidad Catastral N° 090199) a favor del postulante PABLO HUMBERTO ORTIZ SANDOVAL, del lote matriz de 21,682.81 Has – Polígono N° 03 – inscrito en la ficha registral N° 10105 y Partida Electrónica N° 11007068 de los Registros Públicos de Tumbes de propiedad del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes; por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

DEBE DECIR:
APROBAR LA ADJUDICACION de 4.5306 Has de terreno (Unidad Catastral N° 090191) a favor del postulante PABLO HUMBERTO ORTIZ SANDOVAL, del lote matriz de 21,682.81 Has – Polígono N° 03 – inscrito en la ficha registral N° 10105 y Partida Electrónica N° 11007068 de los Registros Públicos de Tumbes de propiedad del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes; por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

Artículo Segundo.- ESTABLEECER, que la Resolución Directoral Nº0264 /2011-AG-PEBPT-DE de fecha 15 de marzo del 2011, permanece inalterable en su contenido, con la modificación advertida en el artículo precedente.

Artículo Tercero.- PONGASE en conocimiento la presente Resolución a la Dirección de Desarrollo Agrícola, Unidad de Adjudicación de Tierras, Oficina de Asesoría Jurídica de esta Sede, así como al adjudicatario, miembros de la Comisión de Adjudicación de Tierras y Dirección General de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura, para los fines pertinentes.

RECEPCIONADO POR	FECHA	HORA	FIRMA
PABLO HUMBERTO ORTIZ SANDOVAL			

MINAG — PEBPT
Dirección Ejecutiva 012

PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO- TUMBES

Resolución Directoral N°867/2011-AG-PEBPT-DE

Tumbes, 19 JUL 2011

VISTO:

Resolución Directoral N° 264/2011-AG-PEBPT-DE del 15 de marzo del 2011; Solicitud con Registro Nº 791 de fecha 27 de junio del 2011; Informe Técnico Nº 22-2011-AG-PEBPT-UADT-JAHR del 11 de julio del 2011; Informe Nº 175/2011-AG-PEBPT-DDA-UADT del 12 de junio del 2011; Oficio Nº 111/2011-AG-PEBPT-DDA del 13 de junio del 2011; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 264/2011-AG-PEBPT-DE del 15 de marzo del 2011, se resuelve aprobar **la Adjudicación** de **4.5306** hectáreas de terreno **(Unidad Catastral Nº 090199)** a favor del postulante **PABLO HUMBERTO ORTIZ SANDOVAL**, del lote matriz de 21,682.81 hectáreas – Polígono N° 03 – inscrito en la ficha registral N° 10105 y Partida Electrónica N° 11007068 de los Registros Públicos de Tumbes de propiedad del Proyecto Especial Binacional Puyango - Tumbes.

Que, con Solicitud con Registro Nº 791 del 27 de junio del 2011, el señor **PABLO HUMBERTO ORTIZ SANDOVAL** solicita la rectificación del Código Catastral Nº **090199** según Resolución Directoral Nº 264/2011-AG-PEBPT-DE, siendo el correcto Código Catastral Nº **090191**.

Que, mediante Informe Técnico Nº 22-2011-AG-PEBPT-UADT-JAHR del 11 de julio del 2011, el área técnica de la Unidad de Adjudicación de Tierras, informa que luego de revisado, evaluado y analizado los documentos que obran en el expediente de adjudicación, se ha determinado que efectivamente se ha cometido un error en consignar la **Unidad Catastral Nº 090199**, debiendo consignar lo correcto **Unidad Castatral Nº 090191**, el mismo que debe subsanarse.

Que, con Informe Nº 175/2011-AG-PEBPT-DDA-UADT del 12 de julio del 2011, la Unidad de Adjudicación de Tierras, opina por que se realice la corrección del error encontrado en la Resolución Directoral Nº 264/2011-AG-PEBPT-DE del 15 de marzo del

MINAG — PEBPT
Oficina Asesoría Jurídica 01

MINAG — PEBPT
Dirección Ejecutiva 011

Resolución Directoral N° 867/2011-AG-PEBPT-DE

2011, a fin de que el administrado no tenga problemas a futuro en la inscripción registral de su parcela en la Oficina Registral de Tumbes.

Que, mediante Oficio Nº 111/2011-AG-PEBPT-DDA del 13 de julio del 2011, la Dirección de Desarrollo Agrícola, solicita se realice la corrección del error encontrado a fin de que el administrado no tenga problemas a futuro en la inscripción registral de su parcela en la Oficina Registral de Tumbes.

Que, el Articulo 201.1 de la Ley Nº 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe: *"Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento de oficio o a instancias de los administrados, siempre que no se altere lo sustancia de su contenido ni el sentido de la decisión"*. De igual modo, el Articulo 201.2 de la citada norma prescribe: *"La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original"*. Ley de Procedimiento Administrativo General es un medio procesal que busca obtener la rectificación de un acto administrativo materialmente errado. La doctrina ha establecido que su naturaleza no es la de un recurso en sentido estricto, pues se admite que la corrección puede ser alcanzada mediante un pedido del interesado, pero también mediante corrección de oficio por la autoridad, si el propio órgano emisor identifica su error y lo subsana, ejerciendo su facultad de revisión de oficio. Asimismo, los errores susceptibles de ser corregidos en esta vía, no lleva consigo una calificación jurídica, ni interpretación de normas, muy por el contrario se exige una apariencia ostensible que para descubrirlo sea suficiente una mera labor de comprobación.

Que, conforme a los documentos que se citan en el visto y con las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, aprobado por Resolución Jefatural Nº 145-2001-INADE-1100, y en mérito de la Resolución Ministerial Nº 201-2011-AG, publicada el 29 de mayo del 2011, y contando con el visado de la Dirección de Desarrollo Agrícola, Unidad de Adjudicación de Tierras y Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR por error material la Resolución Directoral N° 264/2011-AG-PEBPT-DE de fecha 15 de marzo del 2011, en cuanto a la Unidad Catastral del Adjudicatario del Térreno, la misma que con las modificaciones siguientes, quedará redactada en el modo y forma como sigue:

MINAG — PEBPT
Oficina Asesoría Jurídica 02

MINAG — PEBPT
Dirección Ejecutiva 010

Resolución Directoral N°867/2011-AG-PEBPT-DE

DICE:
APROBAR LA ADJUDICACIÓN de **4.5306** hectáreas de terreno **(Unidad Catastral Nº 090199)** a favor del postulante **PABLO HUMBERTO ORTIZ SANDOVAL**, del lote matriz de 21,682.81 hectáreas – Polígono N° 03 – inscrito en la ficha registral N° 10105 y Partida Electrónica N° 11007068 de los Registros Públicos de Tumbes de propiedad del Proyecto Especial Binacional Puyango – Tumbes; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

DEBE DECIR:
APROBAR LA ADJUDICACIÓN de **4.5306** hectáreas de terreno **(Unidad Catastral Nº 090191)** a favor del postulante **PABLO HUMBERTO ORTIZ SANDOVAL**, del lote matriz de 21,682.81 hectáreas – Polígono N° 03 – inscrito en la ficha registral N° 10105 y Partida Electrónica N° 11007068 de los Registros Públicos de Tumbes de propiedad del Proyecto Especial Binacional Puyango – Tumbes; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

MINAG V°B° Dirección de Desarrollo Agrícola Proyecto Especial Binacional Puyango - Tumbes

MINAG V°B° Asesoría Jurídica Proyecto Especial Binacional Puyango - Tumbes

MINAG V°B° Unidad de Adjudicación de Tierras Proyecto Especial Binacional Puyango - Tumbes

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER, que la Resolución Directoral N° 264/2011-AG-PEBPT-DE de fecha 15 de marzo del 2011, permanece inalterable en su contenido, con la modificación advertida en el articulo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- PÓNGASE, en conocimiento de la presente Resolución a la Dirección de Desarrollo Agrícola, Unidad de Adjudicación de Tierras, Oficina de Asesoría Jurídica de esta Sede, así como al adjudicatario interesado y Dirección de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura, para los fines pertinentes.

Regístrese, Notifíquese y Archívese

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Proyecto Especial Binacional Puyango-Tumbes
Sr. Carlos Armando Espino Aranda
DIRECTOR EJECUTIVO

MINAG Proyecto Especial Binacional Puyango - Tumbes Dirección Ejecutiva

MINAG — PEBPT
Oficina Asesoría Jurídica 03